



Boletín Jurisprudencial

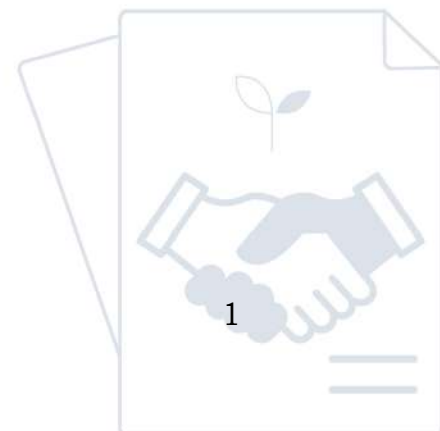
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

Bogotá, D. C., 4 de Mayo de 2026 N°04

El contenido de este boletín es un extracto de carácter informativo. Se recomienda revisar directamente las providencias en: <https://consultajurisprudencial.ramajudicial.gov.co/WebRelatoria/csj/index.xhtml>

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- Incumplimiento. Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal del contrato suscrito entre FONADE y el Consorcio Grupo Bureau Veritas – Tecnicontrol. Contratos coligados. Error de hecho por indebida interpretación contractual. Modalidades de pago. Orientado a extraer el verdadero sentido del contrato el legislador ha previsto determinadas reglas hermenéuticas para su comprensión, que consideran tanto la voluntad misma como la literalidad de sus estipulaciones, la eficacia, la naturaleza del contrato, o la integración del clausulado (artículos 1618 a1624 Código Civil). [\(SC143-2026; 15/04/2026\)](#)



INCONGRUENCIA OBJETIVA

- Excepción. Invocación de la prescripción extintiva acción de disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes al momento de contestar la demanda y de formular excepciones de mérito y, de forma más expresa, en el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda. El título de una excepción no es lo que determina el ámbito decisorio del juzgador, pues limitaría el derecho a la defensa del interpelado y constituiría un exceso ritual manifiesto. ([SC137-2026; 16/04/2026](#))

NORMA SUSTANCIAL

- Ostentan este linaje los artículos 8, 3 y 6 de la ley 54 de 1990 no así el artículo 2535 del Código Civil. ([SC137-2026; 16/04/2026](#))
- Ostenta este linaje el artículo 98 del Código de Comercio. No así el artículo 499 del Código de Comercio. ([SC056-2026; 23/04/2026](#))

PERSPECTIVA DE GÉNERO

- Obligación de aplicación. El enfoque de género no implica fallar en favor de las aspiraciones de las mujeres, lo cual sería imposible en un caso -como el presente- que compromete los derechos de dos. El imperativo propio del enfoque está dirigido al juez para que cuando identifica situaciones de poder, de desigualdad estructural, o contextos de violencia entre las partes de un litigio, realice los ajustes metodológicos necesarios para garantizar el equilibrio entre contendores que exige todo juicio justo. No significa desfigurar la realidad para beneficiar a un sujeto procesal o que deba accederse a las pretensiones enarboladas por un grupo de personas históricamente excluido o discriminado. ([SC056-2026; 23/04/2026](#))

RECURSO DE CASACIÓN

- Inobservancia de reglas técnicas: se limitó la censura a la interpretación que el ad quem dio al contrato y sus otrosíes, pasando por alto la necesidad de atacar todas las pruebas en que éste basó su decisión. ([SC143-2026; 15/04/2026](#))
- Inobservancia de reglas técnicas: 1) la censora incurre en hibridismo con la causal primera de casación. ([SC137-2026; 16/04/2026](#))

SOCIEDAD DE HECHO

- Con ocasión de la convivencia estable en pareja. Estándar probatorio en los asuntos de orden civil en los que se reclama la declaración de una sociedad de hecho nacida con ocasión de la convivencia estable en pareja. Análisis del estándar probatorio derivado de las reglas y subreglas de las sentencias CSJ, SC2719-2022 y CSJ, SC3463-2022 que desembocaron en las providencias CSJ, SC3085-2024 y CSJ SC1422-2025 como avance jurisprudencial que se extiende al derecho civil y de familia en lo declarativo, pero con diferencias, en lo liquidatorio. Las implicaciones civiles de la protección patrimonial de la familia. Los hechos nuevos en casación y el enfoque de género. [\(SC056-2026; 23/04/2026\)](#)
- Con ocasión de la convivencia estable en pareja. Se probó una convivencia prolongada con hijos comunes, reconocimiento social de la pareja, participación empresarial efectiva de la demandante, intervención en juntas directivas y autorización de operaciones patrimoniales, que merecían ser leídos con las subreglas de las sentencias CSJ SC2719-2022 y CSJ SC3463-2022. Procedía casar la sentencia y, en sede de instancia, declarar la existencia de la sociedad pretendida, dejando para la etapa liquidatoria la determinación concreta del haber social y la delimitación de los bienes que lo integran. Salvedad de voto magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez. [\(SC056-2026; 23/04/2026\)](#)

UNIÓN MARITAL DE HECHO

- Fallecimiento de uno de los compañeros permanentes. El término de prescripción de la acción de disolución y liquidación de una sociedad patrimonial no está sujeto a la existencia de bienes en la masa universal. Solamente está condicionado al cese de la comunidad de vida. Lo que se busca es brindar seguridad jurídica no solo a los compañeros permanentes sino también a terceros, como herederos y acreedores. [\(SC137-2026; 16/04/2026\)](#)

GACETA DE JURISPRUDENCIA

Providencias Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

N°04-2026



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural
Relatoría

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora Sala de Casación Civil, Agraria y Rural